

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
29 de noviembre de 2021

Al: Comité de compras
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ASUNTO: Solicitud Servicio Reparación Dispositivos Zebra De Cómputo Móvil

El presente informe tiene por objeto presentar y someter a su consideración las motivaciones que permitirían la contratación del servicio para la reparación de dispositivos Zebra de cómputo móvil modelo TC25AJ propiedad de Edenorte.

A los fines propuestos vale destacar que, de conformidad la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley no. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, (en lo adelante Ley No. 340-06), específicamente en su artículo 6, párrafo numeral 3, dispone lo siguiente:

“Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

[...] PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, [...].

En este mismo orden, consagra el artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12, al prever que:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: [...] 6. Proveedor Único. Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...].

En este sentido, las razones que entendemos justifican la contratación indicada en el asunto, salvo distinto parecer, se especifican a continuación.

- La empresa **ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS.**, mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2021, certifica que **INVERSIONES HIZAMAR S.A (DBA NOVALOGIC)**, es el único centro de reparación autorizado en la República Dominicana que cumple con las especificaciones de calidad y control establecidas para realizar reparaciones de dispositivos Zebra de cómputo móvil, escáner e impresoras.

- Los dispositivos Zebra de cómputo móvil TC25AJ, propiedad de Edenorte es el medio utilizado por la Gerencia Técnica Comercial para realizar sus funciones:
 - Entrega de facturas efectiva (Física al cliente).
 - Punteo de entrega de facturas o coordenadas (Ubicación de la entrega de las facturas).
 - Levantamiento de segmento (Tarifa del cliente no actualizado en la empresa).
 - Levantamiento de luminaria encendida (Lámparas que están encendidas en el día).
 - Levantamiento de clientes sin contrato.

- La Contratación de servicio de reparación para dispositivos Zebra TC25AJ de cómputo móvil, están desglosados a continuación:

Descripción	Cantidad
Reemplazos de Modulo LCD con Touch Screen	32
Servicio Técnico de Reinstalación y Configuración de Sistema	6
Reemplazo de Scanner	3
Reemplazo de Motherboard	1
Reemplazo de Equipo averiado	1
	43

De cara a lo detallado precedentemente, y tomando en cuenta la importancia y la necesidad de los dispositivos Zebra TC25AJ de cómputo móvil, para garantizar la estabilidad y funcionamiento de la gerencia técnica comercial y el proceso de distribución de facturas, solicitamos el servicio de reparación por un monto total de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 07/100 (USD\$9,545.07) con ITBIS incluido, como un pago único.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien solicitar que el Comité de Compras, apruebe mediante Resolución el uso de la excepción prevista en la Ley 340-06 y el Decreto 543-12, para la reparación de los dispositivos Zebra TC25AJ de cómputo móvil, conforme a lo planteado en el presente informe, con la empresa **INVERSIONES HIZAMAR S.A (NOVALOGIC)**.

Atentamente,



Ing. Felipe Rodríguez
Director de Tecnología de la Información